

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 17	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LJ0T9-GM53G-XPPT4 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 08:16 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 09:21	ESTADO FIRMADO 12/08/2024 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50536; LJO79-GM53G-XPPT4; 3929E0D7E1A4B169EF7BCDA2B94CFCE8B4D362E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.cidelcontribuyente.cadiz.es/portalCidUsuario/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/017

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

En relación con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con objeto de su incorporación como documentación preparatoria para la contratación para la prestación del **SERVICIO DE MONTAJES, DESMONTAJES Y TRANSPORTES DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL FESTIVAL DE CINE DOCUMENTAL DE CÁDIZ "ALCANCES" 2024**, se reflejan en la presente memoria los siguientes detalles:

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de montajes, desmontajes y transportes de infraestructuras que son necesarias para el desarrollo y ejecución de la programación prevista para la celebración de la 56 edición del Festival de Cine Documental de Cádiz "Alcances 2024", cuyas actividades se llevarán a cabo entre el 13 de septiembre y el 8 de octubre.

1.2 LOTES

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, no procede la división en lotes del objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En tal sentido, la motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. En consideración a ello, la división en lotes, supondría un riesgo evidente para la correcta ejecución del contrato nacido de la naturaleza misma del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los servicios que se requieren, justificado en el hecho de que tal división incrementaría los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

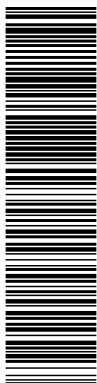
En definitiva, la ordenación del servicio objeto del contrato en un único lote permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios que han de prestarse. Por ello, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que dicha división, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por lo que no es posible su ejecución de manera separada.

1.3 NECESIDAD DEL CONTRATO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local instaura a través de su artículo 25.2 las competencias que tienen atribuidas como propias los municipios; disponiendo en el apartado "m" del mismo precepto que serán propias de los ayuntamientos las competencias relativas a la "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 17	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LJ0T9-GM53G-XPPT4 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 08:16 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 09:21	ESTADO FIRMADO 12/08/2024 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50536 L.J0T9-GM53G-XPPT4 3929E0D7E1A4B169EF7BCDA2B94CFBCFCE8B4D362E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/017

Por su parte, la Fundación Municipal de Cultura está constituida como un Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz adscrito a la concejalía de Cultura, cuya naturaleza jurídica es la de Fundación Pública, gozando de personalidad jurídica para la realización del cometido que le es asignado por la Corporación municipal. En tal sentido, recibe del Excmo. Ayuntamiento el encargo de ordenar, dirigir y organizar funciones culturales esenciales para el municipio; tales como, el fomento de las actividades culturales y prestaciones de servicios en materia cultural en el Municipio, todas las iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo de actividades culturales, etc. Para la consecución de los fines que tiene asignado, la Fundación tiene reconocido en sus estatutos de creación, entre otros fines, el “Fomento de actividades culturales de grupos y personas”; así como, el “Fomento del desarrollo de las actividades culturales y prestaciones de servicios en materia cultural en el Municipio”. A tales efectos, y para servir a estos fines, este ente autónomo municipal desarrolla un extenso programa de actividades centradas fundamentalmente en expresiones de acción cultural; entendiéndose por tales, aquellas que puedan desarrollarse en el Municipio para poder atender con ellos las apetencias culturales de toda clase de público, y en general, todas aquellas actividades que puedan contribuir al perfeccionamiento cultural de quienes deseen participar en las mismas y cuya organización tendrá lugar, en cada caso, con arreglo a las necesidades, demanda y posibilidad de desarrollo.

En este contexto, la Fundación, -para el desarrollo de los fines que les son propios-, necesita dotar de soporte técnico a los programas culturales que gestiona, tal es el caso del Festival de cine documental ALCANCES. A este respecto, mediante este contrato se pretende conferir a este certamen de un servicio de montajes, desmontajes y transportes de infraestructuras que son necesarias para el desarrollo y ejecución de la programación prevista para la celebración de la 56 edición del Festival de Cine Documental de Cádiz “Alcances 2024”.

La contratación de este servicio es esencial para garantizar el buen funcionamiento del programa cinematográfico. Teniendo en cuenta, además, que esta administración no cuenta con los medios propios necesarios para cubrir las necesidades objeto de esta contratación; evidenciándose pues, la idoneidad de contratar los suministros mencionados.

1.4 CÓDIGOS CPV

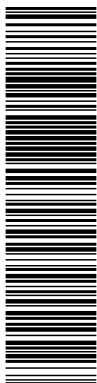
- 63100000-Servicios de carga, descarga y almacenamiento.
- 63110000-Servicios de manipulación de la carga.
- 60000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Dada las características del contrato y la cuantía del valor estimado del mismo, este se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO simplificado previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Sujeto a regulación armonizada:** No
- **Recurso especial en materia de contratación:** No es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 17	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LJ0T9-GM53G-XPPT4 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 08:16 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 09:21
ESTADO FIRMADO 12/08/2024 09:21	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50536-LJ0T9-GM53G-XPPT4-3929E0D7E-1A4B169EF7BCDA23B4CFCBE8B4D362E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/017

Al tratarse de un contrato de servicios y ser su valor estimado inferior a 221.000 €, conforme a lo establecido en el artículo 22.1b de la LCSP, su licitación no estará sujeta a regulación armonizada.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación, conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha obtenido tomando como base los precios de mercado; teniendo como referencia, además, los precios previamente establecidos en los expedientes de contratación realizados anteriormente por esta Fundación y los concretados a través de las ofertas ganadoras en los procesos de licitación de las mismas. De todo lo anterior, el presupuesto base de licitación es el siguiente:

1. El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €). Siendo esta cuantía el resultado del sumatorio del importe neto: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.148,76 €) y el IVA (21%) aplicable al efecto: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (451,24 €).

2. El importe del contrato elaborado por la Fundación proponente, se encuentra desglosado de la siguiente manera:

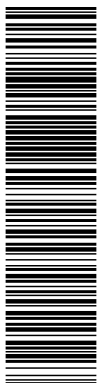
PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO	
Costes Directos	
A: Total Costes Directos	1.805,68 €
Costes Indirectos	
Gastos Generales (13% de A)	234,74 €
Beneficio Industrial (6% de A)	108,34 €
B: Total Costes Indirectos	343,08 €
TOTAL COSTES NETO (A+B)	2.148,76 €
IVA 21%	451,24 €
TOTAL IVA INCLUIDO	2.600,00 €

3. Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al presupuesto y la partida presupuestaria siguiente:

Aplicación presupuestaria	13000 33404 22609	Ejercicio presupuestario	2024
----------------------------------	-------------------	---------------------------------	------

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 17	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LJ0T9-GM53G-XPPT4 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 08:16 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 09:21
	ESTADO FIRMADO 12/08/2024 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50536-LJ0T9-GM53G-XPPT4-3929E0D7E-A4B169EF7BCDA2B94CFBC8B4D362E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalcidadatanoyente.cadiz.es/portalCidatano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/017

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del Contratista.

4. El valor estimado (VE) del contrato es de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.297,52 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta cifra incluye el importe total con el que podría ser retribuido el contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, todo conforme a lo previsto en el artículo 101 LCSP.

Año	VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE otros conceptos	SUMA
2024	2.148,76 €			2.148,76 €
2025		2.148,76 €		2.148,76 €
TOTAL				4.297,52 €

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Un año, a contar desde la formalización del contrato. No obstante, este puede ser prorrogado por UN AÑOS MÁS (1+1)

Duración inicial: 1 AÑO
Prórrogas anuales: Hasta (1) UN AÑO MÁS (1).

Conforme al artº 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario, siempre, que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

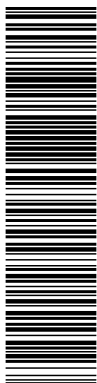
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado previsto en el apartado 6 del artículo 159 LCSP.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 17	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LJ0T9-GM53G-XPPT4 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 08:16 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 09:21	ESTADO FIRMADO 12/08/2024 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50536 LJ0T9-GM53G-XPPT4 3929E0D7E1A4B169EF7BCDA2B94CFBCF8B4D362E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portalCidatano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/017

Se aplicará como único criterio de valoración el precio más bajo ofertado para la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

Para el cálculo de la puntuación asignada a cada una de las ofertas económicas presentadas a la licitación, se tomará la siguiente fórmula:

$$\text{VALORACIÓN} = 100 \times \frac{\text{PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN} - \text{PRECIO OFERTADO}}{\text{PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN} - \text{PRECIO OFERTADO MÁS BAJO}}$$

PUNTOS MÁXIMOS ASIGNADOS AL CRITERIO PRECIO

7. VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Para la determinación de si una oferta está sujeta a presunción de anomalía o desproporción se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siéndoles de aplicación automática el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Al efecto de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta (valores presuntamente anormales), el licitador habrá de justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes para tal justificación.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.

8. ABONOS AL CONTRATISTA

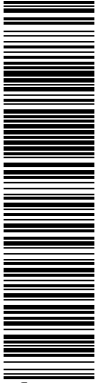
El contratista deberá presentar la factura correspondiente a las prestaciones ejecutadas. La factura ha de incluir los datos especificados en la cabecera del presente pliego.

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. La empresa contratista queda vinculada por la oferta que haya presentado y está obligada a:

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 17	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LJ0T9-GM53G-XPPT4 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 08:16 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 09:21	ESTADO FIRMADO 12/08/2024 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50536 LJ0T9-GM53G-XPPT4 3929E0D7E1A4B169EF7BCDA2B94CFBCE8B4D362E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.cadiz.es/portalCidatano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/017

a. Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá, en su caso, a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

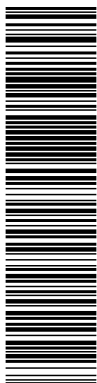
b. En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, como Administración Pública, incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de ambas normas, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las personas adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes:

- Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá al contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que la presente Administración pueda cumplir con su deber de información al interesado.
- El incumplimiento por parte del contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento para imposición de penalidades en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

c. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también será el enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 17	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LJ0T9-GM53G-XPPT4 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 08:16 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 09:21	ESTADO FIRMADO 12/08/2024 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50536 LJ0T9-GM53G-XPPT4-3929E0D7E1A4B169EF7BCDA2B94CFCE8B4D362E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portalCidatano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/017

d. Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

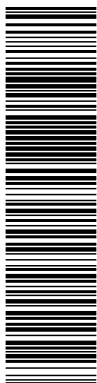
e. Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, le sea requerida por el responsable del contrato respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la Legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social y / o Empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan los pliegos.

f. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato. La persona adjudicataria y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen y del texto refundido de la Ley de contratos el Sector Público. A partir del 25 de mayo de 2018 también se deberá cumplir lo que regula el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, fecha en que será exigible esta norma. El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad. A estos efectos, además de las prescripciones establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la persona adjudicataria también deberá:

- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato y, a tal efecto, la persona adjudicataria manifiesta que tiene implantadas y / o adoptará antes del inicio del contrato las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestas, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Estas medidas de seguridad implantadas por la persona adjudicataria son las correspondientes al nivel requerido por la ley en función del tipo de datos, y son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos establecidos en ese reglamento.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 17	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LJ0T9-GM53G-XPPT4 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 08:16 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 09:21	ESTADO FIRMADO 12/08/2024 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50536.LJ0T9-GM53G-XPPT4.3929E0D7E1A4B169EF7BCDA2B94CFCBE8B4D362E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portalCidatano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/017

- Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le remita el Ayuntamiento y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para fines diferentes a las establecidas en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.

- Devolver al Ayuntamiento, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento.

- Guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para fines diferentes a las establecidas en este pliego, incluso todo una vez extinguido el contrato.

g. Acreditar la contratación de las pólizas de seguro establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

h. Facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pudiera afectar una subrogación.

i. Cumplir la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

j. Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

10. REQUISITOS DE CAPACIDAD.

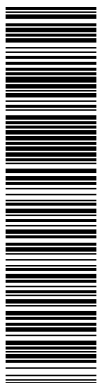
Será obligatoria la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro de licitadores de Andalucía o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE), de acuerdo con la previsión de la disposición transitoria tercera de LCSP.

El cumplimiento de dicha obligación podrá ser sustituido por la acreditación de haber solicitado, antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas, la inscripción en alguno de los mencionados registros, siguiendo lo establecido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018.

El órgano de contratación solicitará de oficio la correspondiente certificación al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y la incorporará al expediente.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 17	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LJ0T9-GM53G-XPPT4 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 08:16 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 09:21	ESTADO FIRMADO 12/08/2024 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50536 LJ0T9-GM53G-XPPT4 3929E0D7E1A4B169EF7BCDA2B94CFBCE8B4D362E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadanoportal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/017

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras han de disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

La empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º.

Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones del contratista, derivados del contrato, pueden ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, con autorización expresa de la Fundación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 214 de LCSP.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no admite modificación.

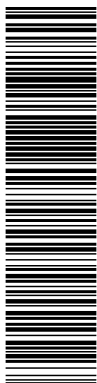
13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Gerente de la Fundación Municipal de Cultura

14. RECURSOS LEGALES DE LOS LICITADORES

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 17	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LJ0T9-GM53G-XPPT4 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 08:16 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 12/08/2024 09:21	ESTADO FIRMADO 12/08/2024 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50536 LJO79-GM53G-XPPT4_3929E0D7E1A4B169EF7BCDA2B94CFBCE8B4D362E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portalCidatano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/017

Los actos descritos en el número 2 del artículo 44 de la LCSP podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la desestimación tácita del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida una vez transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición sin que se haya notificado resolución expresa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al que se haya producido la desestimación tácita.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

15. CONCLUSIONES

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia a la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el **SERVICIO DE MONTAJES, DESMONTAJES Y TRANSPORTES DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL FESTIVAL DE CINE DOCUMENTAL DE CÁDIZ "ALCANCES" 2024**, constituyendo un contrato de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA

LA GERENTE DE LA FUNDACION

Fdo: María Teresa González García-Negrotto

Fdo: Carmen Montes Gómez

OBSERVACIONES: